Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Multiple

Riohacha - La Guajira

Riohacha D.T.C., primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: KAREN LORENA ALGARIN ARIZA RADICACIÓN: 44-001-41-89-002-2022-00082-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención al memorial enviado vía correo electrónica por el (la) doctor(a) MAURICIO ORTEGA ARAQUE, en calidad de apoderado de la parte demandante, en donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación incorporada en el pagaré número 354642194, el levantamiento de las medidas cautelares, en caso de existir títulos judiciales hacer entrega a la parte demandada, el desglose del título valor a favor de la demandado, no se condene en costas y archivo del proceso.

Revisado el expediente, se tiene que es procedente decretar la terminación del proceso conforme lo solicitado por la parte demandante, de conformidad al artículo 461 del C.G.P.

En atención a lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Riohacha

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDÉNESE el desglose del título valor que dio origen a la presente acción ejecutiva, allegado con la demanda, a favor de la parte demandada.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente una vez se encuentre en firme este proveído.

NOTIFÍOUESE Y CÚMPI ASE

Firmado Por:
Kandri Sugenys Ibarra Amaya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Pequeñas Causas Y Competencia

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ca7bf19afe162b80c44bb5142561105cbaddc092b3cc5701628c100cd3239d32

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica